



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/03/2019 21:37**

Número de Folio: **00654119**

Nombre o denominación social del solicitante: **Rafa Re Ro**

Información que requiere: **Me dirijo a todas las instancias del gobierno del estado de Tabasco, del municipio de centro y del deporte, que considero están involucradas con con el desarrollo y buen funcionamiento de las mismas. Quisiera que se me diera la información precisa de lo que ha percibido en específico la escuela de gimnasia texoxani, durante los más de 20 años que llevan en la instalación del gimnasio la choca que se encuentra dentro del parque la choca, ya que como dicen sus propietarios Rafael Priego y Mayra Bello ellos llevan 22 años ahí y que hacen y ganan lo que quiere. Pregunta: a costa de nuestros impuestos? porque tengo entendido esa instalación pertenece a territorio del municipio de centro pero lo maneja el instituto del deporte. Me he percatado durante los años que llevo a mi hijo que ellos tienen alrededor de 150 a 180 alumnos, el promedio de las mensualidades que ahí se cobran son de 1000 MIL PESOS EN PROMEDIO. En el supuesto de que ellos gasten 40mil en sueldos QUE NO ES ASÍ pues lo he comentado con algunos de sus maestros, NO PAGAN NINGÚN TIPO DE SERVICIOS LLÁMESE RENTA, LUZ, AGUA, PREDIAL, ETC. solo me pude percatar que a los trabajadores de ahí los tenían contentos con su cafecito, su coquita y ya. Tienen hasta sus letreros como cualquier negocio que paga cuota por este permiso, y aclarando que desconozco si le pasan alguna comisión a alguien de las personas que manejan el deporte, puedo deducir que estas personas del club texoxani se están llevando 100MIL PESOS LIBRES MENSUALMENTE, y no solo yo lo deduzco, ya somos varias personas que a pesar de haberles dado a ganar dinero a estas personas, nos han engañado y luego nos tratan con la punta del pie y hasta le lujo se dan de corrernos, que porque si tienen la protección del ex director Dagdug, que si ese maestro Cachón, que si la ahora directora Sheila es su amiga, que si el diputado Gerald tiene a sus hijos ahí y mucha, pero mucha gente que mencionan de la política tabasqueña y que según, ellos son protegidos de toda esa gente. Por esta situación y muchas más, como el saber porque se les ha permitido a estas personas hacerse millonarias con las instalaciones del pueblo? Solicito se investigue a fondo cuanta a sido la ganancia del gimnasio texoxani a costa del pueblo? Y también de los demás grupos o clubes que ahí dan sus clases cobrando como si fuera una instalación privada, que además estoy seguro NO PASARÍA LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL. Ese edificio es un peligro para los niños pues se esta cayendo a pedazos, el inmueble esta insalubre, pero mas increíble es que**

por más de 20 años unos cuantos se estén haciendo ricos y millonarios a 3 o 4 grupitos. Pido muy atentamente que se me informe de los ingresos que se obtienen de las clases que se imparten en el Club texoxani, en el forever, en el maroma, en el gynnart y todos los que cobran como si pagaran renta y demás servicios. Y también si existe la posibilidad de que me permitan poner un negocio ahí con las mismas bondades que han tenido todas estas personas. Pues no se vale que favorezcan por años y años a unos cuantos y los demás seamos tratados con la punta del pie en instalaciones del gobierno o un pueblo que esta perdiendo sus trabajos. **EL PRESIDENTE DE MÉXICO LO DIJO... NADIE PUEDE GANAR MÁS QUE EL PRESIDENTE.** Pero no se imagina que aquí en Tabasco existe gente bien abusada que gana mucho más que él sin trabajar tanto como él lo hace. En espera de mi respuesta, pues es un tema sin duda de interés para todo el pueblo de Tabasco. Confiando en el gobierno por el que vote, el de la 4ta. transformación.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/04/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.